

Remuniciada

103-3

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1908

Expediente de registro

NÚMERO 2043

Para la mina de hierro nombrada
"Juana"



Del término de Leiza

Interesado

D. Eusebio Garcia y Madia

Vecindad

Pamplona

Representante

D.

Vecindad

.....

Número de pertenencias.....

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Numero de orden = Dos mil cuarenta y uno.

M. Y. F.

Eusebio Garcia Abadia,
vecino de esta ciudad segun cédula personal que
exhibe, respetuosamente expone: Que en término
jurisdiccional de Leiza, terreno communal de la
misma Villa, paraje llamado Cimaleta, lindante
por Este con la mina "Teodora", por Sur y Oeste con la
"San Javier" y por demás rumbos con terreno franco,
desea adquirir veinte pertenencias de mineral de
hierro con el nombre de "Isma"; y verifica la
designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo
N. O., ó sea el quinto mojón de la mina "Teodora"
y desde él se medirán quinientos metros en direccion
O. para colocar la primera estaca: desde ésta
se medirán trescientos metros al S. y se colocará
la segunda: desde ésta se medirán cuatrocientos
metros al E. y se colocará la tercera: desde ésta
se medirán quinientos metros al S. y se colocará

la cuarta; desde ésta se medirán cien metros al E. y se colocará la quinta estaca: desde ésta se medirán ochocientos metros al N. y se volverá al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias. Por tanto

Suplica a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud y por hecho el depósito de ciento cincuenta peretas se sirva ordenar que se instruya el oportuno expediente y a su tiempo expedir el título de propiedad de la nueva mina de hierro "Luana", como lo espera de su notoria rectitud.

Pamplona 7 de Diciembre de 1908.

Ensebio García

M. y L. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Di

N.º 2841 mina de hierro titulada "Juana"

Folio 41

Don Ricardo Pastora y Ríos, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que D. Eusebio García Abadía vecino de esta Ciudad, ha presentado en este Gobierno y Sección de Fomento a las once horas y cuarenta minutos del día de hoy, según diligencia del Oficial encargado del registro general de documentos del Ramo de minas que en ella obra, una solicitud de registro fechada en Pamplona de la mina nombrada "Juana" de veinte pertenencias de mineral de hierro sita en término municipal de Leiza y paraje llamado de Cunalita, que linda por Este, con la mina "Dolores", por Sur y Oeste con la "San Javier" y por demás rumbos con terreno franco, verifica la designación en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida el ángulo N. O. o sea el quinto mojón de la mina "Dolores", y desde el semediano 900 metros en dirección O. colocándose la 1.ª estaca; de esta se marcharán 300 metros al S. y se colocará la 2.ª; de esta 400 metros al E. la 3.ª; de esta 300 metros al S. y se colocará la 4.ª; de esta 100 metros al E. la 5.ª; de esta 800 metros al N. y se volverá al punto de partida quedando

asi cerrado el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas. Acompaña carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos que con las siete y cincuenta que entrego en metálico el interesado del cinco por ciento componen el importe total del depósito que previene el vigente Reglamento.

Ahora que consta suplico el presente en Pamplona a siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

Vto. Bno

D. Castaño

El Gobernador



Ortega

ligencia Presentada en este Gobierno y Sección de Homen-
to a las once horas y cuarenta minutos del día
de hoy. Acompaña carta de pago de ciento
cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos que
son las siete y cincuenta centimos que entran
en metálico al interese del cinco por cien-
to componen el importe total del depósito
que previene el vigente Reglamento.
Campesina siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

S. Gobernador

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo la
obligación que le impone el artículo 23 del vi-
gente Reglamento de minas, tiene el honor de
proponer a V.E. se admita salvo mejor derecho
y con carácter definitivo y sin perjuicio de ter-
cer la solicitud de registro que antecede por
haber llevado hasta ahora el peticionario los
requisitos legales.

Campesina siete de Diciembre de mil novecientos ocho

El Secretario

A. B. B.



P. B. B.

videncia. Se admite esta solicitud de registro a salvo
mejor derecho con caracter definitivo y sin perju-
cio de tercero por haber presentado el interesado
carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas con
cinuenta centimos. Insértese en el libro corres-
pondiente; publíquese en el Boletín Oficial de
la provincia, remítase un ejemplar al Heraldo de
León, colóquese otro en la tablilla de anuncios
de este Gobierno civil, para que ambos estén ex-
puestos al público por espacio de treinta días
que previene el artículo 24 del vigente Re-
glamento.

Pamplona siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

El Gobernador



Ortega

Ar. M. 111
C. S. O'Neal de

Lima

Nº 1482

10 Dobre 1908

Permiso a V. el adjunto, adjunto
de la mina de esta en término munici-
cipal de esta villa consignada al
margen para que la exponga al
público por espacio de treinta días
y una vez transcurrido dicho plazo
me la devuelva obligándola al
abono para mí a ser expre-
sante.

Dios etc.

[Signature]

114
Lima (11-20-08)

Dr. Alcalde de

León

Nº 103 22 Enero 1904

Con fecha 10 de Enero último
me se remitió a la M-
caldia un edicto de la mi-
ra de hierro titulada "Jua-
na" para que lo expusiera al
publico por espacio de trein-
ta dias y habiendo transcu-
rido dicho plazo, a pesar de
citar la presente comuni-
cacion me lo devolviera dili-
genciado i fin de poder tra-
mitar el expediente.

Discrete.
F. J. J.

(N.º 2041)

Don Eduardo Partana y Pios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Insebio Garcia Obadía vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y cuarenta minutos del día sete de Diciembre de mil novecientos ocho una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Juana" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Cimalita que linda por este con la mina "Beadora", por Sur y Oeste con la mina "San Javier" y por los demás rumbos con terreno franco.

término jurisdiccional de Leizaola distrito municipal de Iden terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida el ángulo N. O. ó sea el quinto mojón de la mina "Beadora" y desde él se medirán 300 metros en dirección O. colocándose la 1.ª estaca; de esta se medirán 300 metros al S. y se colocara la 2.ª; y de esta 400 metros al Este la 3.ª; de esta 800 metros al S. la 4.ª; de esta 100 metros al E. la 5.ª; de esta 800 metros al N. y se volverá al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona sete de Diciembre de mil novecientos ocho.



E. Partana

6

via ligencia. El presente edicto ha estado expuesto
al público en la Tablilla de anuncio
de este Gobierno civil por espacio de
treinta días sin haberse presentado
ninguna reclamación.
Pamplona veintuno de Enero de mil nove-
cientos nueve.



El Secretario

A. Catur

Decreto. Transcurrido el periodo de publicidad
remitan este expediente a la Jefatura
de minas para su demarcación.
Pamplona veintuno de Enero de mil nove-
cientos nueve.



El Gobernador

Ortiz

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 20 de Enero de 1909.

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña



Acta de demarcación de la mina de huevo
titulada Irana cuyo expediente tiene el
número dos mil enarenta y uno

A veinte y tres de Abril de mil novecientos
nove yo el Ingeniero
D. Fidel Ladrone acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. Felix Gozque, autorizada por la
Comision General de Agricultura, Industria y Comercio
me constituí en el paraje denominado Cimalita y Sagobacari
del término municipal de Lana con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada "Irana"

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Terurena vecino de Garrizeta y
D. Larrea Perdon vecino de Folosa
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; despues de comparados los
datos de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida la cota quinta de
la mina "Geodora" cuyo expediente tiene el
número sesientos doce y se relacionó con
cumulo y distancia con un punto auxiliar, en direc-
ción brújula de sesenta y un grados, Sur
treinta y cinco grados y enarenta y dos minutos
este y una distancia horizontal de cuatrocientos
cincuenta metros. Dicho punto auxiliar á su
vez se relacionó por medio de tres visuales la
primera dirigida al pico más alto del monte
Baurriago, en dirección brújula setenta y cinco

7

grados. Este treinta grados y diez y ocho minutos Norte, la segunda al pico más al Sur del monte Pago-bacar, en direccion brújula trescientos seis grados, Oeste veinte grados cuarenta y dos minutos Norte y una distancia horizontal de doscientos ochenta y ocho metros y ochenta y seis centímetros y la tercera al pico más puntiagudo de la Sierra de Aralar brújula doscientos veinte y uno grados. Sur veinte y cinco grados y cuarenta y dos minutos Oeste.

Al partir del referido punto de partida y siguiendo la línea de la mina "Teodora" se midieron treinta y cinco metros en direccion brújula (180°) ciento ochenta grados Sur quince grados diez y ocho minutos Este, y se fijó la primera estaca en Equibeth; a los cuatrocientos metros de esta en direccion brújula doscientos setenta grados Oeste quince grados diez y ocho minutos Sur fijándose la segunda en Equibeth; a los cien metros de esta en direccion brújula ciento ochenta grados Sur quince grados diez y ocho minutos Este y se situó la tercera en Pago-bacar; a los cien metros de esta en direccion brújula doscientos setenta grados, Oeste quince grados diez y ocho minutos Sur, se clavó la cuarta en Pago-bacar; a los doscientos metros de esta en direccion brújula ciento ochenta grados, Sur quince grados y diez y ocho minutos Este se clavó la quinta en Pago-bacar a los quinientos metros de esta en direccion brújula noventa grados Este quince grados diez y ocho minutos Norte se clavó la sexta en Cimalta y por último con trescientos metros medidos de esta en direccion brújula trescientos sesenta grados Norte quince grados diez y ocho minutos Oeste se encontró la primera estaca quedando así cerrado el perimetro de las catorce pertenencias que componen cinco cuarenta mil metros cuadrados, variando ligeramente la designacion dentro del perimetro se

licitado, con objeto de poder dar mayor número
de pertenencias, no pudiendo dar seis restantes
por superponerse à la ruina San Javier número
setecientos setenta y tres.

El registrador solicita hierro en el presente expediente; en estos trabajos de los cuales podemos deducir la composición geológica del terreno, pero las indicaciones de la superficie, no demuestran la existencia de otros metales, por lo cual la mina debe considerarse a mi juicio como se hierro.

da esta mina por el Norte con terreno franco, por el Sur con terreno franco teniendo punto de contacto con el lado Norte de la mina "San Javier" por el Este con terreno franco y en doscientos sesenta y cinco metros con la mina "Teodora" y por el Oeste con terreno franco.

Se hallan próximas por el N.O. las minas "Desada" y por el Norte la mina "Viñeta".

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y diez minutos al Oeste el primero de Mayo de mil novecientos nueve.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Fidel Izarraque

Felipe Corospe

Francisco Pericela

Javier Vela

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián 10 de Mayo de 1909

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña

PLANO de demarcación de la mina

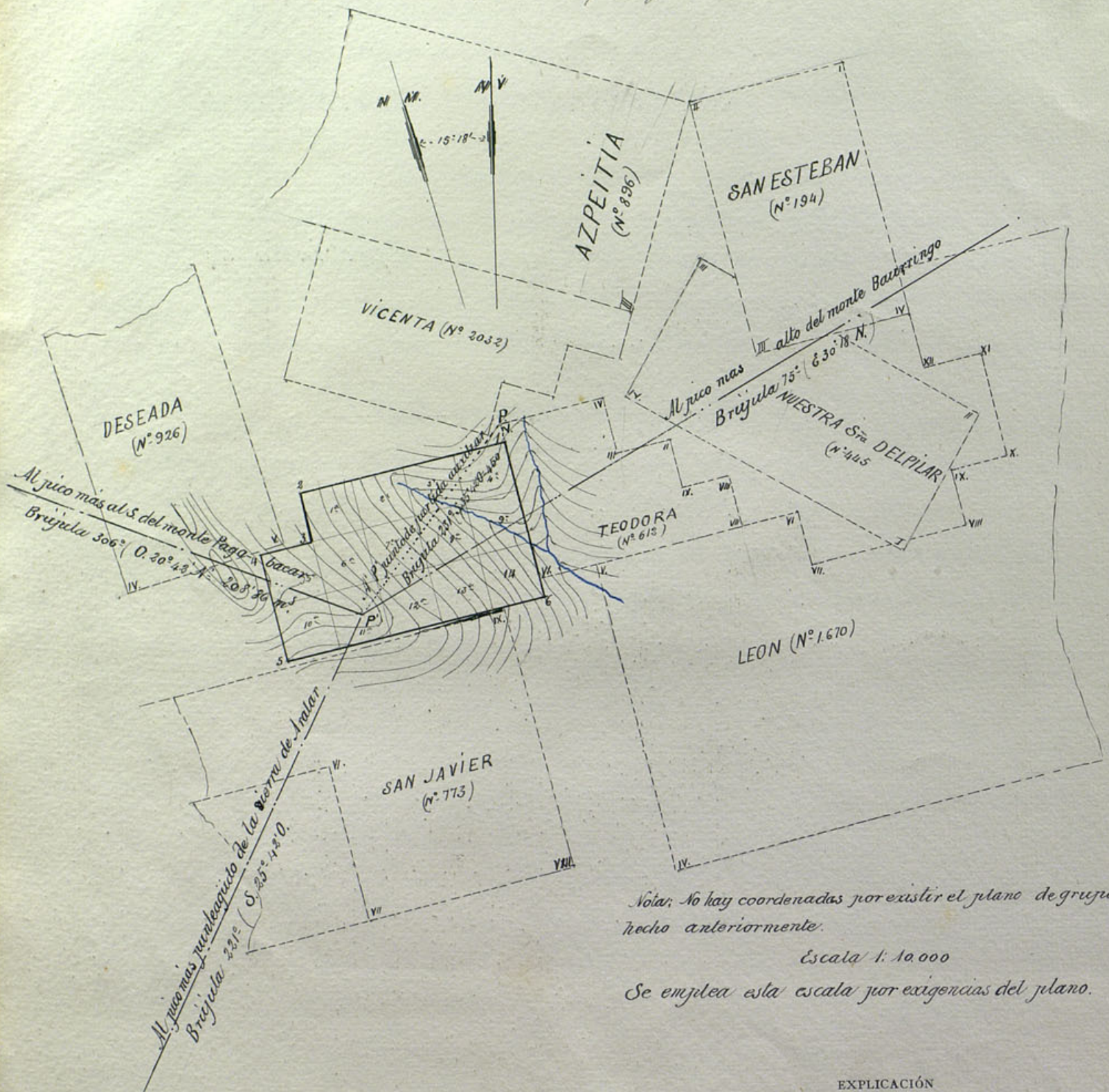
Juana en término de

Peña provincia de

Navarra

Número de su expediente 2041

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Juana*
(número *3641*) sita en el parage nombrado *Cimaleta y Sagobacar* término de *Leiza*



Nota: No hay coordenadas por existir el plano de grupo hecho anteriormente.

Escala 1:10.000

Se emplea esta escala por exigencias del plano.

EXPLICACIÓN

P punto de partida

el angº 90º. o sea estaca 5ª de la mina "Teodora" (nº 613)

1 2 - - - - - 6 estacas.

1.ª 2.ª - - - - - 14ª pertenencias.

San Sebastián 30 de *Agosto* de 1909

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorro

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadraque

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Javier Landa



EXPLICACIÓN del plano de *mentore* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Juana* cuyo expediente tiene el núm. *2041* sita en *Cimaletas y Sagobacax*
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *21 Enero 1909*
 por el ingeniero que suscribe el *23 de Abril 1909*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida al punto de partida aux.	<i>231° 35' 43" 0</i>	<i>150' 00</i>
al pico más alto del monte Barvaingo	<i>75° 6' 30" 18' 9"</i>	
al pico más al S del monte Sagobacax	<i>306° 00' 42" 9"</i>	<i>208' 86</i>
al pico más puntiagudo de la sierra Azalar	<i>231° 35' 43" 0</i>	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>180° 15' 18" 2</i>	<i>35</i>	<i>1</i>	<i>Equibeltra</i>	<i>Geodora (612)</i>
<i>1 a 2</i>	<i>270° 15' 18" 3</i>	<i>400</i>	<i>0</i>	<i>Id.</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>180° 15' 18" 2</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>Sagobacax</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>270° 15' 18" 3</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>Id.</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>180° 15' 18" 2</i>	<i>200</i>	<i>0</i>	<i>Id.</i>	
<i>5 a 6</i>	<i>90° 15' 18" 9</i>	<i>500</i>	<i>140</i>	<i>Cimaletas</i>	<i>San Javier (773)</i>
<i>6 a 19</i>	<i>360° 15' 18" 0</i>	<i>300</i>	<i>1</i>	<i>San Sebastian</i>	<i>Geodora (612)</i>
					<i>30 Abril 1909</i>
				<i>J. Padraque</i>	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $15^{\circ} 18'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Marzo de 1909

El punto de partida es la estaca 5.ª ángulo N.O. de la mina Teodora, (n.º 612).

Desde esta mina por el Norte con terreno franco por el Sur con terreno franco teniendo punto de contacto con el lado Norte de la mina San Javier (n.º 773) por el Este con terreno franco y en 265 m. con la mina Teodora (612) y por el Oeste con terreno franco.

Se hallan próximas por el N.O. la mina Descada (n.º 926) y por el Norte la mina Vicenta, (n.º 2032).

Jadrone

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2041
de la mina de *mina* titulada
'Iruña'

del término de *Leizaola*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de *entorces*
permanencias de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *veinte y*
tres de Abril último

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de *Mayo*
de 19 *07*.

El Ingeniero
Fidel Labraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2041 de la
mina de hierro
titulada "Liama"
del término de Leizaola
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Sadraque

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 10 de Mayo
de 1907

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Sr. Deleg. Sup^{te} de Hacienda
Pamplona

nº 572 13 Mayo 1909

Sevase V.S. dar las ordenes oportunas para que le sea devuelta a D. Manuel Martinez habilitado de la Jefatura de minas la cantidad de 142 pesetas cincuenta centimos a que asciende el depósito que en siete de Diciembre ultimo, constituí en la caja de esa Depositaria a disposicion de mi autoridad para gastos de demarcacion de la mina de hierro titulada "Juana" (nº. 2041) y en los resguardos señalados con los nº 9 de entrada y 198 de registro, es adjunto, rogandole me acon- se el oportuno recibo para unirlo a su expediente; acompañandole a la vez en pliego separado la cuenta de remuneracion al personal facultativo por la demarcacion de la citada mina.

Dios &c
Rector

Don D. Eusebio Garcia Madia

Pamplona

nº 571 14 Mayo 1909

Con arreglo a lo dispuesto
en el artículo 53 del vigente
Reglamento de minas, servase
y hacer entrega en la Sección de
Fomento de este Gobierno civil,
^{en término de 10 días}
y en papel de pagos al Estado
la cantidad de 90 p. v. mas
un sello móvil de 10 c. en
reintegración de las 14 p. v. de mar-
cada y timbre del Título de
propiedad de la mina de tri-
vno nombrada "Juana" (nº 204 Rec-
sito en término de Leiza, por
de no verificarlo en dicho pla-
so quedara cancelado el referen-
do expediente.

Dirigido.

Fuente.

videncia) Se aprueba la demarcacion verificada por el
Ingeniero D. Fidel Tadrage de la mina de hierro
titulada "Iruña" (n.º 2041). Notifíquese al inter-
esado para que en termino de diez dias, presente
en papel de pagos al Estado, la cantidad de noventa
pesetas mas un sello moril de diez centimos en
reintegró de las catorce pertenencias demarcadas y
timbre del título de propiedad.

Samplone trece de Mayo de mil novecientos nueve

El Gobernador



Diligencia) Con esta fecha presenta el concesionario el
papel de pagos al Estado, que se expresa en la an-
terior providencia.

Samplone dieciseis de Mayo de mil novecientos nueve

El Oficial de la Sección

Pablo Salas

creto Con arreglo a lo dispuesto en el artículo
39 del vigente Reglamento para el regimen de
la mineria, se otorga la concesion de catorce per-
tenencias de mineral de hierro para la mina
titulada "Luana" (n.º 2041) sita en termino munici-
pal de Leiza, a Don Eusebio Garcia Abadia veci-
no de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia y transcurridos treinta dias sin ape-
lacion, expedirse el título de propiedad, dandose cuen-
ta al Sr. Delegado especial de Haciendas.

San Sebastian veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve

El Gobernador



[Signature]

Sr. Delegado especial de Hacienda

Thompson

n.º 1749

3 Julio 1909

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil, la concesion de la mina titulada "Luana" (n.º 2041) de catorce pertenencias de mineral de hierro, sita en termino de Livina, de la propiedad de Don Eusebio Garcia Abadia vecino de esta Ciudad, por haberse hecho firme el decreto de concesion de la referida mina.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios H.º

Fecho.

Mr. D. Eusebio Larrea Aba-
dia

Pamplona
n.º 862 21 Julio de 1869

Hallándose en las ofi-
nas de la Sección de fomento
de este Gobierno civil los Eci-
tos de la Dama "Venta"
(n.º 2020) y el de la misma
nombrada "prama" (n.º 2041)
estas en termino de leiza de
en propiedad de lo prohi-
eys para que en el plazo
de treinta dias recoja dicho Eci-
tos con arreglo a lo pres-
crito en el articulo 89 del
vigente Reglamento y fir-
me la obligacion de entrega.

Dicho
Futuro.

17

D. Santos Ortega y Trias, Gobernador civil de
la provincia de Navarra

Por cuanto á D. Eusebio Garcia Aladía
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Juana" cuyo expediente tiene el núm 2047 en término de Leiza
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
catorce pertenencias que componen 14.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel J. de Arago
 fechado en San Sebastian á veinte de Abril
de mil novecientos nueve con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, some-
tiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los Reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera
donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Eusebio Lorea Madia la propiedad de la mina de hierro titulada "Juana" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a tres de julio de mil novecientos
nueve



[Handwritten signature]

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0.321.184*

Reintegro para el expediente de la suma
de dinero de catorece pertenencias titulada "Juana"
esta en termino municipal de Leiza de la pro-
piedad de D. Inesio Garcia Madia vecino des-
ta Ciudad. Jamplona asi todos de junio de mil
novecientos nueve. El Gobernador



PROVINCIA

PAGOS
AL

ZIMBRE
DEL

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *32* ^{usual} del libro correspondiente.

El Secretario,

N. Portuena



Diligencias En el día de hoy, se hace entrega al conserionario del Titulo, Plano y presupuesto de pagos correspondiente a la manada de liebre nombrada "juena" (n.º 2041).

Pamplona veintinueve de julio de mil novecientos nueve.

El Oficial de la Sección
Salvo Salvador

Recibi

Ensebio García

Al Sr Ingeniero Jefe de Oficio
San Sebastian

Nº 258 Pamplona 16 febrero 1910.

Remito á V. S. adjunta
la instancia de D. Eusebio Garcia
Abadia vecino de esta Ciudad due-
ño de la mina de hierro titula-
da Inana (Nº 2041) pita en termino
de Leiza acompañada de la cas-
ta de pago correspondiente al man-
damiento de ingreso número del
registro parcial número 5831 nº
215 de la Tesoreria de Hacienda
de esta Provincia en la que con-
sta ver verificado el ~~pago~~ importe de
pesetas cincuenta y siete, treinta y
nueve centimos correspondiente
al primer trimestre de actual ejer-
cicio, solicitando le sea admitida
la renuncia de la mencionada

mina y se declare franco y registrable
el terreno dela misma; á fin de
se sirva informar acerca de ella
lo que considere oportuno acompa-
nandole el expediente de referencia.

Dios L^a

Feda


PROVINCIA DE



Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. _____ del registro parcial núm. _____

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1910

Sección 1 Capítulo 1 Artículo 6

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes...

Calderrilla.....

EN JUNTO.....

57'39

(Sello de la Oficina).



D. Inésio García

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cincuenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos importe del canon de superficie devengado durante el primer trimestre del actual ejercicio por las minas que se expresan

Vicenta	Hierro	22'50
Vicenta	"	13'89
Inana	"	2'1
		57'39

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la toma de razón por la Intervención de Hacienda.

Camplana a 12 de febrero de 1910.

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor de Hacienda,

El Tesorero,

Sentado en Tesorería al núm. 159

Sentado en Intervención el 12 de Feb de 1910 al núm. 159 del Registro de Ingresos. Núm. 1.-1898.

Agdo al f.º 55 v.º p.º 210

Presentada en la
Sección de fomento
de este Gobierno á las
once horas del día de
hoy acompaña carta
de pago de cincuenta y
siete pesetas treinta y nueve
centimos importe del canon
de superficie devengado
durante el primer trimestre
del ejercicio actual
por las minas que en ella
se expresan.

Pamplona catorce de
febrero de mil nove-
cientos diez.

Oficial
Enrique Rodríguez

Remítase á
informe de la
Jefatura de Minas
P.O.

Caceres

W. C. N. Sr.

Ensebio Garcia Madia, vecino de es-
ta Ciudad, respetuosamente expone: Que previo expe-
diente señalado con el número 2.041, le fué expe-
dido en 3 de Julio de 1904 el título de propiedad
de la mina de hierro nombrada "Juana," pero
ya no conviene á sus intereses continuar figu-
rando como dueño de ella, por lo cual formula-
za la presente solicitud de abandono, debiendo
manifestar que en la citada mina no se han
practicado pozos ni labores de ninguna clase y
que con fecha 12 del actual satisfizo á la Rele-
gación de Hacienda, el canon correspondiente al
primer trimestre del corriente año. En su
virtud,

Suplico á V. S. se digne ad-
mitir esta solicitud de abandono declarando

franco y registrable el terreno, como así lo
espera de su notoria justificación.

Pamplona 14 febrero de 1910.

Enrich García

M. N. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 19 de Febrero de 1910.

El Ingeniero Jefe,



Informe

Al Sr. Gobernador Civil.

En vista de que el interesado ha cumplido
con lo dispuesto en el artº 103 del Reglamento
vigente y puesto que no consta a la Jefatura
que se halle en trabajos interminables, puede V.S.
admitir la renuncia que se solicita, declaran-
dola caducada y publicando en el Boletín
oficial, la correspondiente declaración de
tenere franco, comunicándolo así bien al
Sr. Delegado de Hacienda.

V.S. sin embargo resolverá

San Sebastian 19 Febrero de 1910.



El Ingeniero Jefe

Juan Perea

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastian 19 de Febrero de 1910.

El Ingeniero Jefe,



Juan Perea

De

De conformidad con lo informa-
do por la Jefatura de minas y a instan-
cia del interesado de fecha catorce del
presente mes he acordado admitir la re-
nuncia de la mina de hierro nombra-
da "Juana" (n.º 2045) sita en termino
de Leiza de la propiedad de D. Eu-
sebio Garcia Albadia vecino de esta Ciu-
dad declarando conducida la citada
mina y franco y registrable el terreno
que ocupaba. Publíquese en el Boletín
Oficial de la provincia y dese-
nenta al Sr. Delegado Especial
de Hacienda al Sr. Ingeniero Je-
fe del ramo y al interesado.

Sanploma veintitres de Fe-
brero de mil novecientos diez

El Gobernador

Carlos Lacort



Al Sr. Delegado Supl. de Hda. de esta Prov.
Pamplona

Nº 309 Pamplona 23 feb. co 1910

Por decreto del día
de hoy y de conformidad con lo
informado por la Jefatura de Mi-
nas y á instancia del interesado he
acordado admitir la renuncia
de la mina de hierro denominada
La Juana (nº 2041) sita en término
de Leiza propiedad del vecino
de esta Capital D. Eusebio Garcia
Abadia declarando caducada la
citada mina y franco y registrable
el terreno que ocupaba.

Lo que comunico á
Vd. para su conocimiento y fines
consiguientes. Dios Cº

Fedra

Al Sr. Ing^o Jefe de Mina

San Sebastian

N^o 310 Pamplona 23 febrero 1940

Por decreto del día
de hoy y de conformidad
con lo informado por esa Jefe-
tura de su digno cargo en
19 del actual y a instancia del
interesado, he acordado admi-
tir la renuncia de la mina de
hierro denominada Inana
(n^o 2041) sita en término de Leiza,
propiedad del vecino de esta Ca-
pital D. Insebio Jurcia Abadía
declarando ~~franco~~ caducada
la citada mina y franco re-
gistrable el terreno que ocupaba.

Lo que comunico a V.S. pa-
ra su conocimiento y fines consi-
guientes.

Dios etc.

Fedra

Al Sr. D. Insebio Garcia Abadía
Pamplona

Nº 311 Pamplona 23 febrero 1910

Por decreto del día
de hoy y de conformidad con
lo informado por la Jefatura
de Minas, a instancia de V. de
Jedra la defuncta he acordado
admitir la renuncia de la
mina de hierro denominada
La Juana (nº 2041) sita en
término de Leiza de su propie-
dad, declarando caducada la
citada mina y franco y regis-
trable el terreno que aquella
ocupaba. Lo que comunico a
V. para su conocimiento y
demás efectos. Dios etc.

Jedra

Al Excmo Sr. D. Juan Sebastian

Nº 369 Pamplona 28 febrero 1910

Tengo el gusto de
remitir á V.S. dos ejemplares del N.
nº 24 correspondiente al día 25
del actual donde se inserta el decreto
de este gobierno de conformidad
con lo informado por esa Jefatura
de su digno cargo en 19 del corriente
mes declarando franco y registra-
ble el terreno que ocupaba la
mina de hierro denominada
Juana (nº 2041) sita en término
de Seira de la propiedad del
vecino de esta ciudad D. Eugenio
García Abadía.

Sus S.^{as}

Firma

A. Delegado lopl se Real^e de esta
Prov^a Pamplona

N^o 368

Pamplona 28 febrero 910

Tengo el gusto de
remittir a V. S. un ejemplar del
P. O. N^o 24 correspondiente al
dia 25 del ~~presente~~ actual donde
se inserta el decreto de este febrer
no declarando franco y registra
ble el terreno que ocupa la ca
mina de hierro denominada
Juana (N^o 2041) sita en térmi
no de Seira de la propiedad
del vecino de esta ciudad Don
Ensebio Garcia Abadia

Dios se
faga

Alf. S. Busch Garcia Abadía vecino de
Panplona

Nº 370 Panplona 28 febrero 1910

Acumulo a V. m.
ejemplar del D.O. nº 24 corres-
pondiente al día 25 de actual don-
de se inserta el decreto de este
Gobierno declarando franco y regis-
trable el terreno que ocupaba
la mina de hierro de su prope-
dad denominada Turana (pt
2041) sita en término de Leira
por renuncia de la misma.

Dios O

Jedra
J

A Alcaide de Leira

Nº 371 Pamplona 28 febrero 1910

Remito á V. un ejem-
plar del R.D. nº 24 del día 25 del
actual donde se inserta el decreto
de este Gobierno declarando tan-
co y registrable y el terreno que
ocupaba la ruina de vierno de
nombrada Inana (nº 204) sita
en esa jurisdicción de la propie-
dad del vecino de esta Capital D.
Luis de Francia Abadía.

Dios etc
Febrero
1910